

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
TURISMO  
  
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA  
INVERSIÓN EXTRANJERA

**APRUEBA NORMA GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE  
LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y  
ESTABLECE MODALIDADES DE  
PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE  
LA LEY N° 20.500 Y DEJA SIN  
EFEITO LA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°155, DE 2019.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°252**

**SANTIAGO, 13 de noviembre de 2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º inc. 4, 8 inc. 2, 19 N° 14 y N°15 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N°01, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.500, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, en la Ley N° 20.848, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; en el Decreto N°49, de 2022, que nombra a doña Karla Flores Mardones en el cargo de Directora de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; en la Resolución Exenta N° 155, de 12 de abril de 2019, de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007, de 18 de Agosto de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, constituye el instrumento legal que institucionaliza y legitima la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones que desarrollan los órganos que integran la Administración del Estado, lo que significa que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar

espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar del diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas

2.- Que, la referida norma, incorpora los principios que debe observar la Administración del Estado, respecto la participación ciudadana en la Gestión Pública, propendiendo con ello el fortalecimiento de la sociedad civil, en ejercicio del mandato constitucional consagrado en el inciso final del artículo 1º de la Constitución Política de la República, que manifiesta el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

3.-Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, imparte a todos los ministerios y servicios públicos, instrucciones en materia de fortalecimiento de la participación ciudadana, señalando que es necesario actualizar las normas de participación ciudadana en la gestión pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70, de la Ley N° 18.575 y lo dispuesto en ese instructivo; y

4.- Que, con fecha 12 de abril de 2019, se dictó la Resolución Exenta N° 155 que “Aprueba norma general de participación ciudadana de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera y establece modalidades de participación en el marco de la Ley N° 20.500”.

5.-Que, es menester actualizar las normas de participación ciudadana, señaladas en el Instructivo Presidencial N°007 de 2022 y el artículo 70, de la Ley N° 18.575.

#### **RESUELVO:**

**1ºAPRUÉBASE** la siguiente norma general de participación ciudadana de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera

#### **TÍTULO I**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1º. Objeto.** La Norma General de Participación Ciudadana de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera regula las modalidades específicas en que las personas pueden participar e incidir en la gestión de las políticas públicas que son de su competencia, y se basa en los siguientes fundamentos:

- a) La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.
- b) El derecho ciudadano a la información pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

- c) El fortalecimiento de la sociedad civil: Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- d) La inclusión: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación.** La presente norma es aplicable a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.

**Artículo 3º. Cómputo de plazos.** Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

## TÍTULO II

### Párrafo 1º

#### **De las Modalidades de Participación Ciudadana**

**Artículo 4º.** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado, conformados por un número variable de etapas que presentan objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento definidos previamente, y tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al funcionamiento más eficiente de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones. Atendida su naturaleza y fines, son mecanismos de participación ciudadana de esta Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, los siguientes:

- a) El acceso a información relevante.
- b) Las cuentas públicas participativas.
- c) El Consejo de la Sociedad Civil.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública y, en su utilización, la autoridad deberá velar por el correcto tratamiento de los datos personales en conformidad con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### Párrafo 2º

#### **Del Acceso a la Información Relevante**

**Artículo 5º.** La Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando que ésta sea oportuna, completa y accesible. Los canales de difusión serán todos aquellos que la Agencia haya dispuesto, entre los cuales podrán encontrarse los siguientes:

- a) Sitio web de la Agencia.
- b) Medios presenciales de relación directa.
- c) Medios audiovisuales y físicos, como boletines o periódicos electrónicos, cartillas o folletos impresos.
- d) Ventanilla virtual de opinión y consulta.

### Párrafo 3º

#### **De la Cuenta Pública Participativa**

**Artículo 6º.** Las cuentas públicas participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública. La Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera realizará anualmente un proceso de cuenta pública participativa con el objeto de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

**Artículo 7º. Documento inicial de cuenta pública (resumen).** El proceso inicia con la elaboración de un documento resumen inicial de Cuenta Pública confeccionado a partir del Balance de Gestión Integral (BGI), el que deberá contener de manera didáctica: - la información más relevante acerca de los compromisos, - la gestión anual del año anterior, y - los desafíos futuros de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.

**Artículo 8º. De la opinión del Consejo de la Sociedad Civil.** El Consejo de la Sociedad Civil será consultado, por medio electrónico, físico o presencial, acerca del contenido del documento resumen inicial de Cuenta Pública, otorgándosele a sus miembros un plazo en el cual se recibirán sus opiniones, observaciones o inquietudes por medio electrónico. Dicha consulta será previa a la ejecución presencial de la cuenta pública participativa anual.

**Artículo 9º. Ejecución presencial.** El Jefe Superior del Servicio convocará con anticipación a la fecha que se fije para la realización ejecución presencial de la cuenta pública participativa anual, a los actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito de acción de la Agencia, indicándoles las materias a tratar. En la jornada se expondrán los contenidos referidos en el artículo 7º, para luego dar paso a una instancia participativa en que se recogerán las consultas e inquietudes de la audiencia, las que serán respondidas en el acto o posteriormente a través del informe final de la cuenta pública. Esta ejecución presencial podrá realizarse hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año respecto del período anterior.

**Artículo 10º. Apoyo virtual.** Los ciudadanos podrán participar a través de la web del servicio, donde el documento resumen inicial de Cuenta Pública deberá estar publicado antes del inicio de la ejecución presencial, pudiendo emitir, a través de mismo sitio web, las opiniones y los comentarios al Informe que estimen pertinentes, hasta que se cumpla el período de publicación y difusión

- a) Resumen de cuenta pública, basado en el documento inicial y que recoja además las mejoras planteadas por las diversas instancias contempladas en el proceso. Este resumen podrá contener las políticas, planes y programas desarrollados, el estado de avance en el período rendido y el modo en que se planifica implementar en el inmediatamente posterior y los presupuestos de conformidad a lo asignado.
- b) Consultas y respuestas sistematizadas, si es que existen, respecto de los planteamientos más importantes que se hayan efectuado en el proceso, tanto en la ejecución presencial como en el sitio de apoyo virtual.
- c) Comentarios consignados, si es que existen, por el Consejo de la Sociedad Civil y sus respectivas respuestas.
- d) Demás contenidos que la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, dentro de sus facultades, considere pertinente comunicar a la ciudadanía.

**Artículo 12°. Difusión y registro.** Todo el proceso de Cuenta Pública Participativa deberá ser ampliamente difundido a través de los medios que la Agencia estime convenientes. Asimismo, se registrará la información pertinente de los procesos efectuados.

#### Párrafo 4°

##### Consejo de la Sociedad Civil

**Artículo 13°. Consejo de la Sociedad Civil.** Es un mecanismo de participación ciudadana en el cual se vinculan los órganos de la Administración del Estado con representantes de la sociedad civil. El Consejo de la Sociedad Civil es un organismo de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por la Agencia. El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, los planes, los programa y el presupuesto de InvestChile cuando le sea requerida.

**Artículo 14°. Autonomía.** El Consejo será autónomo respecto de la Agencia, el que deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, fomentando el equilibrio de género. Asimismo, InvestChile garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora, deberá convocar al Consejo al menos cinco veces al año, sin perjuicio que las y los consejeros acuerden la necesidad de realizar más sesiones. La convocatoria a cada sesión será realizada por la secretaria ejecutiva, sin perjuicio de la posibilidad de que a lo menos un tercio de los consejeros en ejercicio pueda solicitar, por medio de su presidencia, la realización de una sesión.

**Artículo 15°. Integración y funcionamiento.** Se realizará conforme lo describa el respectivo reglamento dictado por esta Agencia y en armonía con lo señalado en el previamente referido Instructivo Presidencial N°007, de 18 de agosto de 2022, y que se formalizará a través de una resolución exenta.

Todas las sesiones del Consejo serán públicas, resguardando siempre la protección de la identidad de niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda según la normativa. Sin embargo, se podrá sesionar en privado, pero únicamente de forma excepcional y fundada.

**2º DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de la entrada en vigencia de este acto, la Resolución Exenta N° 155, del 12 de abril de 2019, de la Agencia de promoción de la Inversión Extranjera.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE Y ARCHÍVESE.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "KARLA FLORES MARDONES".

**KARLA FLORES MARDONES**

**DIRECTORA**

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA**

